

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.966

LEY 3966

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3966

LEY 3966

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la señora Elvira García de Soriano, viuda del ex-diputado don Félix Soriano e hijas solteras, la suma de diez mil pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. El gasto que origine la presente Ley se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma, que se declara de urgencia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3966. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).